

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2019 01064 00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: YULIANA LONDOÑO GUTIÉRREZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1. -NO TENER EN CUENTA la cesión de derechos anunciada en el dto pdf 19 del expediente digital, toda vez que se mencionan dos obligaciones que no están contenidas en el pagaré base de la ejecución.

2.- NEGAR por innecesaria la solicitud del apoderado de la parte actora², toda vez que FAMISANAR EPS³ , informó datos donde se puede notificar a la demandada, esto es, la CR 18 A No. 5 -72.

3.- ORDENAR a la parte actora, intente la notificación en la mencionada dirección.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto Pdf 45 exp. dig.

² Dto pdf 44 ibidem.

³ Dto. Pdf. 34 ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b0c423e4614a20589e5b1900232fb27c706b083f98174b47078e41f78796fa**

Documento generado en 12/08/2022 06:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>